REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2014-02009-00

En el proceso ejecutivo mixto de la referencia, mediante auto del día 27 de agosto de 2018 (fl 23 c-2), y de acuerdo a lo establecido en el artículo 465 del Código General del Proceso, se dispuso tomar atenta nota de la CONCURRENCIA DE EMBARGO, ordenada por la Secretaría de Movilidad del municipio de Medellín, sobre el vehículo automotor de placas KJA-804, de propiedad de la señora PAULA ANDREA QUINTERO VALENCIA.

Y como quiera que, a través del documento de fecha 30 de septiembre de 2021, recibido del organismo de tránsito antes referido, Subsecretaría legal, Unidad de Cobro Coactivo, se indicó que, fue decretado el levantamiento de la acumulación de la medida de embargo, dicha cautela continúa únicamente por cuenta de este Juzgado.

Al documento referido, el cual se incorpora al proceso y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, se puede acceder a través del siguiente enlace.

06RespuestaSecretariaMovilidadMedellin.pdf

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

111

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231bce31937ece03c50092f392378cda1a76cebf290a916854380d914cb865a9**
Documento generado en 29/06/2022 10:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica